

Capítulo quinto-Revisiones.

Artículo 14º.- Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deban realizar los usuarios, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización, la totalidad de las horas que se hubieren prestado, reservándose el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOC.

Tresviso, 20 de junio de 2003.—El alcalde, Francisco Javier Campo Campo.
03/7718

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de nombramiento de Policías Locales en prácticas.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2003 se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de este Ayuntamiento, Policías Locales en prácticas, integrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (escala básica, categoría Policía, grupo C, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000) a las personas que a continuación se detallan:

- Don Carlos Morales de Hoyos.
- Doña María América González Muñoz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Camargo, 23 de junio de 2003.—El alcalde, Eduardo López Lejardi.
03/7800

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2003 se ha acordado delegar en la Comisión Municipal de Gobierno las siguientes competencias que por Ley corresponden a la Alcaldía:

—Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

—Aprobación de expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

—Disponer gastos y aprobar relaciones de facturas en el desarrollo normal del presupuesto, excepto los correspondientes a nóminas, kilometraje y dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripciones a revistas y periódicos, material de oficina, etc., y aquellos de cuantía inferior a 3.000,00 euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía, si bien se dará cuenta a aquella en la primera sesión que celebre.

—Aprobación de proyectos de obras y servicios, así como los pliegos de condiciones, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y de cuantía superior a 6.000,00 euros.

—Aprobación de las certificaciones de obras.

Asimismo se requiere que dicha Comisión le asista y asesore en las siguientes facultades de la Alcaldía:

—Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno: Nombramiento y cese libre del personal eventual que con el número, características y retribuciones determinados por el Pleno, desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

—Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

—Concertación de operaciones de crédito de competencia de la Alcaldía.

—Sin perjuicio de las que pudiera tener atribuidas por las Leyes sectoriales, apartado a) del artículo 21.1, concesión de licencias de obras que por sus características la Alcaldía requiera su asistencia.

—Declaraciones de ruina y protección de la legalidad urbanística conforme a la normativa general, local, sectorial y de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así como en determinados supuestos de concesión de licencias de segregación, de primera ocupación, de apertura, informes de construcciones en suelo rústico e informes en los expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que la Alcaldía considere.

—Aprobaciones iniciales de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Ordenanzas Urbanísticas, Proyectos de Urbanización y en general la de aquellos instrumentos de desarrollo del planeamiento general de competencia de la Alcaldía.

—Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

—La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

—Concesión de subvenciones, trofeos, premios, etc., a comisiones de festejos, competiciones deportivas, actos similares y ONGES, que previamente habrán sido informadas por el concejal responsable del área.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mazcuerras, 23 de junio de 2003.—El alcalde, Celestino Fernández García.
03/7787

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto efectuar las siguientes delegaciones de competencias en la Comisión de Gobierno:

—Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j de la Ley 7/1985).

—Informar los expedientes de actividad sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (artículo 30.2 del RD 2.414/1961, en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985).

—Emitir informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable (artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985).

—Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, no derivados de actuaciones en materia de modi-

ficación del planeamiento urbanístico (artículo 3 del Real Decreto 429/1993, en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Piélagos, 19 de junio de 2003.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

03/7668

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Resolución de nombramientos de concejales para integrar la Comisión de Gobierno y delegación de competencias.

Don José Antonio González-Linares Gutiérrez, alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales para que integren la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, que no superen el tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Señor concejal don Juan José Pardo Laguillo.

Señor concejal don Juan José Gutiérrez González.

Señor concejal don Federico Crespo García-Bárcena.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 del ROF, efectuar delegación de las siguientes competencias que figuran como delegables en el artículo 21 de la Ley 7/85, 2 de abril, y que pasarán a ejercerse por la Comisión de Gobierno.

1.- Representar al Ayuntamiento.

2.- Convocar y presidir las sesiones de cualquiera otros órganos municipales que no sean el Pleno y Comisión de Gobierno.

3.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

4.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

5.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijos y periódicas.

6.- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

7.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

9.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe ni supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

10.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

11.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

12.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

13.- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

14.- Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

San Felices de Buelna, 17 de junio de 2003—EL alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

03/7551

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

En uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril y en el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas, por medio de la presente Resolución procedo a delegar en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña las siguientes competencias:

1.º Otorgamiento de licencias urbanísticas, informes y demás acuerdos en materia urbanística.

2.º Contratación de obras, servicios y suministros, así como los demás contratos comprendidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.º La competencia sancionadora derivada de expedientes sancionadores.

4.º La resolución de solicitudes y recursos en materia tributaria y de Haciendas Locales.

5.º La aprobación de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.

6.º La aprobación de liquidaciones no incluidas en padrones ni en las relaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de los Pasos de Aceras y Reservas de Aparcamiento.

7.º Los demás asuntos que se estudien en las Comisiones Informativas y cuyas actas sean tratadas en las Comisiones de Gobierno.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para así con carácter individualizado cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo.

Independientemente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a la Comisión de Gobierno, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo, a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia y delegable y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.

Santoña, 19 de junio de 2003.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

03/7704

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2003, ha sido nombrado como personal eventual:

— Don Jesús Fernández Villazón, en el puesto de conductor particular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega y fijando una retribución de 18.333,43 euros brutos anuales.